

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al Comité de Selección se le solicita redistribuir la asignación de puntaje en los FACTORES DE EVALUACIÓN, ya que si se cumple con el puntaje mínimo de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tendría 25 puntos y presentando la METODOLOGÍA PROPUESTA se tendría 25 puntos, haciendo un total de 50 puntos, infringiendo lo estipulado en las bases estándar (puntaje técnico mínimo 80 puntos).

Como sugerencia le hacemos llegar la siguiente distribución:

M >= 1 ¿000,000.0075 puntos.

M >= 750,000.00 y < 1 ¿000,000.00.....65 puntos.

M > 500,000.00 y < 750,000.00.....55 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para Contratación del Servicio de Consultoría en General

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, habiendo revisado la observación formulada por el participante y teniendo en consideración los principios que rigen las contrataciones del Estado, determina que no cumple con lo establecido en la Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, Disposiciones sobre la formulación y absolución de Consultas y Observaciones, pues no formuló su observación de manera fundamentada, porque no precisa que se vulnera, además se está cumpliendo con lo establecido en las bases estándar, pues no es responsabilidad de este comité que el o los postores no tengan la experiencia solicitada, mas lo que se presume es que el participante, estaría tratando de vincular a su perfil empresarial, lo que si podría vulnerar el principio de trato justo e igualitario, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV literal B, página 58, dentro de los FACTORES DE EVALUACIÓN se mencionan las características de la METODOLOGÍA PROPUESTA. Ante esto solicitamos expresamente que, en aras de garantizar la TRANSPARENCIA del proceso, se deje en claro que para la obtención del puntaje bastará con la presentación del contenido mínimo descrito en las bases del proceso, de forma: Desarrolla la metodología que sustenta la oferta/No desarrolla la metodología que sustenta la oferta, sin que se emitan juicios de valor subjetivos a la calidad o al desarrollo de los mismos, tales como el cuestionamiento a los criterios técnicos y metodológicos usados para el desarrollo de la metodología, los cuales son propios del know how acumulado de cada empresa participante, ya que se sobreentiende que el postor seleccionado deberá cumplir con los alcances y plazos descritos en los términos de referencia para alcanzar los objetivos del contrato que se firme y que la forma de alcanzar estos objetivos es de entera responsabilidad del consultor, siempre que se cumpla en su totalidad con los requisitos normativos, técnicos y legales aplicables al proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, habiendo revisado la observación formulada por el participante y teniendo en consideración los principios que rigen las contrataciones del Estado, determina que el participante, deberá cumplir con lo establecido en las bases administrativas y para alcanzar el puntaje respectivo, deberá desarrollar la metodología que sustenta la oferta, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20508379391

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:46:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que el postor ganador de la buena pro como micro y pequeña empresa puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4

Literal: a

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, PRECISA, sobre la consulta planteada por el participante, que el postor ganador de la buena pro puede presentar como alternativa de garantía de fiel cumplimiento acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en los numerales 149.4 del art. 149º, 151.2 del artículo 151º y tal como lo estipula el numeral 3.1 y 3.4 de la Ley N 32077.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20508379391

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:46:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del JEFE DE PROYECTO se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gestor de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Gerente de Estudio y/o Director de Estudio y/o Coordinador de Estudio y/o los combinados de estos, en la elaboración y/o supervisión de proyectos, expedientes técnicos y/o estudios de preinversión de proyectos de edificaciones, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral para el JEFE DE PROYECTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria: Esta unidad orgánica, especializada, teniendo en consideración los principios que rigen las contrataciones del Estado, y lo establecido en el expediente de contratación, respecto a la consulta, PRECISA, que la Entidad en la fase respectiva determinó la pluralidad de proveedores que existen en el mercado, asimismo los términos de referencia fueron establecidos teniendo en consideración la naturaleza del servicio y la finalidad pública que se persigue, por tanto, lo que se advierte es que el participante, estaría tratando de considerar que se considere otros cargos, para vincular a su perfil empresarial, lo que sí podría vulnerar el principio de trato justo e igualitario, confirma la absolución en forma conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20508379391

Nombre o Razón social : GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 27/08/2024

Hora de envío : 21:46:43

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se solicita que también se consideren los siguientes cargos: ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en estructuras y/o estructural y/o estructuras en edificaciones y/o diseño estructural en expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios de preinversión de proyectos en edificaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, teniendo en consideración el pronunciamiento del area usuaria: Esta unidad organica, especializada, teniendo en consideracion los principios que rigen las contrataciones del Estado, y lo establecido en el expediente de contratación, respecto a la consulta, PRECISA, que la Entidad en la fase respectiva determino la pluralidad de proveedores que existen en el mercado, asimismo los terminos de referencia fueron establecidos teniendo en consideración la naturaleza del servicio y la finalidad publica que se persigue, por tanto, lo que se advierte es que el participante, estaria tratando de considerar que se considere otros cargos, para vincular a su perfil empresarial, lo que si podria vulnerar el principio de trato justo e igualitario, confirma la absolucion en forma conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20508379391

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:46:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE SALUD se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Especialista en arquitectura y/o especialista en diseño y/o coordinador y/o la combinación de estos en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o estudios de preinversión de proyectos del sector salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, teniendo en consideración el pronunciamiento del area usuaria: Esta unidad organica, especializada, teniendo en consideracion los principios que rigen las contrataciones del Estado, y lo establecido en el expediente de contratación, respecto a la consulta, PRECISA, que la Entidad en la fase respectiva determino la pluralidad de proveedores que existen en el mercado, asimismo los terminos de referencia fueron establecidos teniendo en consideración la naturaleza del servicio y la finalidad publica que se persigue, por tanto, lo que se advierte es que el participante, estaria tratando de considerar que se considere otros cargos, para vincular a su perfil empresarial, lo que si podria vulnerar el principio de trato justo e igualitario, confirma la absolucion en forma conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20508379391

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:46:43

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O IOARRs se solicita que también se consideren los siguientes cargos: Especialista en Proyectos de Inversión y/o Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Especialista SNIP y/o Especialista en Estudios de Preinversión y/o Economista y/o Especialista en Formulación de Proyectos y/o Especialista en Evaluación Económica y/o Especialista Socioeconómico y/o Especialista en Economía y/o Especialista en Formulación de Proyectos y/o Especialista en Pre Inversión y/o Ingeniero Economista y/o Ingeniero Económico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, teniendo en consideración el pronunciamiento del area usuaria: Esta unidad organica, especializada, teniendo en consideracion los principios que rigen las contrataciones del Estado, y lo establecido en el expediente de contratación, respecto a la consulta, PRECISA, que la Entidad en la fase respectiva determino la pluralidad de proveedores que existen en el mercado, asimismo los terminos de referencia fueron establecidos teniendo en consideración la naturaleza del servicio y la finalidad publica que se persigue, por tanto, lo que se advierte es que el participante, estaria tratando de considerar que se considere otros cargos, para vincular a su perfil empresarial, lo que si podria vulnerar el principio de trato justo e igualitario, confirma la absolucion en forma conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CSCO-GRL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código :	20508379391	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS CARAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:43

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para acreditar la FORMACIÓN ACADÉMICA del ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O IOARRs se solicita que también se consideren: ingeniero economista y/o ingeniero civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado, teniendo en consideración el pronunciamiento del area usuaria: Esta unidad organica, especializada, teniendo en consideracion los principios que rigen las contrataciones del Estado, y lo establecido en el expediente de contratación, respecto a la consulta, PRECISA, que la Entidad en la fase respectiva determino la pluralidad de proveedores que existen en el mercado, asimismo los terminos de referencia fueron establecidos teniendo en consideración la naturaleza del servicio y la finalidad publica que se persigue, por tanto, lo que se advierte es que el participante, estaria tratando de considerar que se considere otros cargos, para vincular a su perfil empresarial, lo que si podria vulnerar el principio de trato justo e igualitario, confirma la absolucíon en forma conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null